



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005).

El Comité seguirá verificando las medidas que adopten los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), guiándose por los principios de cooperación, transparencia, igualdad de trato y uniformidad de criterios. Además, continuará centrándose en promover la aplicación de esa resolución y en tomar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de combatir el terrorismo. El Comité también informará al Consejo de cómo han aplicado los Estados la resolución 1624 (2005).

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y señala con reconocimiento la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo Alberto **Arias**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007

Introducción

1. De conformidad con la resolución 1373 (2001), el mandato del Comité contra el Terrorismo consiste en promover y verificar la aplicación por los Estados de la resolución 1373 (2001).

2. En diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad emprendió un examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de acuerdo con lo dispuesto en su decisión de 21 de diciembre de 2005 (véase S/PRST/2005/64). El Consejo aprobó el informe de examen presentado por el Comité contra el Terrorismo (S/2006/989), que, junto con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 20 diciembre de 2006 (S/PRST/2006/56), contenía orientaciones para la labor futura del Comité y su Dirección Ejecutiva, en particular las siguientes:

- Los principios rectores de la labor del Comité son la cooperación, la transparencia y la imparcialidad, así como la uniformidad de criterios.
- El Comité deberá continuar estrechando sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a fin de promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) y prestar asistencia a los Estados para ello.
- El Comité deberá tratar de detectar y promover las mejores prácticas en todas las esferas principales que abarca la resolución 1373 (2001).
- El Comité deberá cerciorarse de que las medidas que adopten los Estados para luchar contra el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario.
- El Comité deberá conceder gran importancia a la coordinación con expertos de los demás órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad competentes en la lucha contra el terrorismo en lo que respecta a la preparación de las visitas y la simplificación de los procedimientos de presentación de informes.
- El Comité deberá desempeñar el papel que le corresponde en la ejecución de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General).
- En el cumplimiento de su mandato, el Comité contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, bajo la orientación normativa del Pleno. A este respecto, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo pondrá en práctica las orientaciones normativas del Comité mediante su séptimo programa de trabajo (véase el apéndice).

3. El Comité centrará su labor en los tres objetivos prioritarios que se describen a continuación:

Verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001)

4. Sobre la base de las evaluaciones preliminares de sus subcomités, el Comité continuará examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación y aprobará, cuando corresponda, las recomendaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva y las remitirá a todos los Estados Miembros interesados para que adopten las medidas apropiadas de conformidad con los procedimientos previstos en los métodos de trabajo actualizados del Comité contra el Terrorismo.

5. A partir del análisis global elaborado por la Dirección Ejecutiva, el Comité examinará el estado de aplicación de la resolución 1373 (2001) por todos los Estados, en especial las lagunas más preocupantes que se hayan detectado, y formulará posibles medidas adicionales para reforzar dicha aplicación. Posteriormente, informará al Consejo de Seguridad sobre los resultados de su examen del tema.

6. Además, a fin de año, el Comité evaluará nuevamente el estado de aplicación de la resolución 1373 (2001) por todos los Estados, basándose para ello en un análisis actualizado y más detallado efectuado por la Dirección Ejecutiva. Esta evaluación ayudará al Comité a preparar un plan de trabajo más preciso para 2008. El Comité informará al Consejo de Seguridad sobre el estado de aplicación de la resolución 1373 (2001).

7. El Comité comenzará a examinar un proyecto de guía técnica de la resolución 1373 (2001), que preparará la Dirección Ejecutiva y en el que se establecerán los requisitos y las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la resolución y las normas para medir su aplicación por los Estados.

8. En estrecha cooperación con los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y en consonancia con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados que se retrasen en presentarle la información pertinente y estudiará la mejor manera de resolver ese problema.

9. El Comité también proseguirá su reflexión sobre las medidas adicionales que deban adoptarse para los casos en que los Estados incumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

10. El Comité continuará sus debates y adoptará medidas para garantizar que las visitas que se realicen a los Estados, con su consentimiento sirvan para mejorar su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará qué tipo de seguimiento debe dárseles. Además, examinará la posibilidad de actualizar el documento marco vigente a partir de la experiencia adquirida y centrándose en la selección de los países que deben visitarse y en la preparación y el seguimiento de esas visitas.

11. Con el fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones oficiosas periódicas, cuando proceda, para informar a los Estados Miembros sobre la labor del Comité.

Proporcionar asistencia técnica a los Estados de manera dinámica y en un doble frente

12. El Comité ultimaré los presupuestos de su quinta reunión extraordinaria con las organizacionales internacionales, regionales y subregionales.

13. Antes de la quinta reunión extraordinaria, el Comité celebrará debates temáticos sobre la intensificación de los esfuerzos por limitar la movilidad de los terroristas, en los que participarán expertos de todas las organizaciones internacionales técnicas competentes.

14. Para fortalecer sus relaciones con la comunidad de donantes, el Comité seguirá impulsando la práctica de celebrar foros oficiosos dirigidos a los actuales y posibles donantes y proveedores de ayuda.

Mantener un diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

15. Sobre la base de los informes de los Estados Miembros, el Comité dará parte al Consejo de la manera en que los Estados han aplicado la resolución 1624 (2005). Además, continuará alentando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que informen sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005).

16. Sobre la base de los informes presentados hasta la fecha por los Estados Miembros y la información reunida durante las visitas, el Comité comenzará a examinar las necesidades de asistencia técnica de los Estados para aplicar la resolución 1624 (2005) y procurará facilitar la prestación de esa asistencia según proceda.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007

Introducción

1. El presente documento contiene el séptimo programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007. El programa ha sido preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124) y tiene en cuenta las tareas adicionales asignadas a la Dirección Ejecutiva por el Comité en su informe de examen (S/2006/989) y en el 22º programa de trabajo del Comité. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a lograr resultados concretos en los ámbitos definidos en su programa de trabajo y atenderá cualesquiera otras peticiones que se le presenten durante el período examinado.

Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

2. La Dirección Ejecutiva continuará colaborando con el Comité y los subcomités en el examen y la aprobación de las evaluaciones preliminares de la aplicación.

3. La Dirección Ejecutiva preparará un proyecto de guía técnica de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en el que se establecerán los requisitos y las medidas para aplicar las disposiciones de la resolución.

4. Además, antes del fin de 2007, y a efectos de contribuir a la labor del Comité, la Dirección Ejecutiva preparará un análisis actualizado y detallado sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) por todos los Estados.

5. En estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, la Dirección Ejecutiva preparará y llevará a cabo visitas a algunos Estados Miembros que ya han sido aprobadas por el Comité. En el contexto de las visitas del Comité, la Dirección Ejecutiva aumentará su cooperación con el Grupo para la acción contra el terrorismo, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

6. La Dirección Ejecutiva continuará informando periódicamente al Comité sobre el seguimiento de sus anteriores visitas a los Estados Miembros.

7. La Dirección Ejecutiva informará periódicamente al Comité sobre la aplicación de la estrategia común en relación con los Estados que no presentan o presentan con retraso sus informes, elaborada conjuntamente por los dos equipos de expertos de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad competentes en la lucha contra el terrorismo.

8. La Dirección Ejecutiva, en cooperación con los dos grupos de expertos y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizará un seminario para los países del África

central y occidental sobre la preparación de informes, cuya celebración está prevista para finales de septiembre de 2007 en Dakar. En colaboración con los asociados mencionados y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, organizará un seminario para los países del África meridional, que tendrá lugar a finales de noviembre de 2007 en Gaborone.

Prestación de asistencia técnica a los Estados

9. La Dirección Ejecutiva continuará trabajando para prestar asistencia técnica a los Estados, con arreglo al plan de acción de 2007 previsto para la aplicación a fin de poner en práctica la orientación normativa del Comité sobre la prestación de asistencia técnica, y continuará informando periódicamente al Comité sobre los progresos alcanzados a este respecto.

10. La Dirección Ejecutiva completará para diciembre de 2007 la matriz de asistencia técnica publicada en el sitio web a fin de que refleje todas las subregiones pertinentes del mundo que necesiten asistencia. La Dirección Ejecutiva implantará un sistema protegido con contraseña para acceder a distintas partes de la matriz. También se actualizará periódicamente el Directorio de Asistencia de donantes y proveedores de ayuda.

11. La Dirección Ejecutiva seguirá impulsando la práctica de celebrar foros oficiosos dirigidos a los actuales y posibles donantes y proveedores de ayuda a efectos de fortalecer las relaciones con la comunidad de donantes. La Dirección Ejecutiva organizará un foro oficioso para los Estados Miembros del África occidental y posibles donantes y proveedores de ayuda, que se celebrará en julio de 2007, y elaborará un plan de acción de seguimiento.

12. La Dirección Ejecutiva continuará trabajando para identificar, publicar en el sitio web y promover activamente las mejores prácticas en todas las esferas principales de la resolución 1373 (2001), con arreglo al plan de acción aprobado por el Comité, y presentará periódicamente informes sobre la marcha de los trabajos.

13. Con la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva organizará los preparativos logísticos de la quinta reunión extraordinaria con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que se celebrará del 29 al 31 de octubre de 2007 en Nairobi (Kenya), y procurará obtener recursos extrapresupuestarios para esa reunión.

14. Antes de la celebración de la quinta reunión extraordinaria del Comité, la Dirección Ejecutiva lo ayudará a preparar y celebrar debates temáticos sobre la intensificación de los esfuerzos para limitar la movilidad de los terroristas, en los que participarán expertos de todas las organizaciones internacionales técnicas competentes.

15. La Dirección Ejecutiva aumentará la cooperación con algunas organizaciones regionales y subregionales en África y Asia, en particular las que el Comité considera prioritarias, para ayudarlas a preparar o ejecutar los planes de acción pertinentes para combatir el terrorismo y hacer frente a otras necesidades de creación de capacidad.

Aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

16. En julio de 2007, la Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, el segundo informe dirigido al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005), preparado sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados Miembros. En su diálogo con los Estados, la Dirección Ejecutiva seguirá abordando la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) y alentará activamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten el informe dispuesto en dicha resolución.

Actividades administrativas

17. La Dirección Ejecutiva implantará un sistema protegido con contraseña para garantizar la confidencialidad de la información presentada en la matriz de asistencia técnica publicada en el sitio web.

18. La Dirección Ejecutiva emprenderá los preparativos administrativos, financieros y logísticos para celebrar la quinta reunión extraordinaria del Comité.

19. La Dirección Ejecutiva preparará el proyecto de presupuesto necesario para actuar como misión política especial en 2008, sin perjuicio de lo que el Consejo de Seguridad decida en el futuro en relación con la prórroga de su mandato. El presupuesto incluirá recursos para la realización de todas las actividades encomendadas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El presupuesto incluirá, en particular, recursos para realizar todas las visitas de la Dirección Ejecutiva a los Estados Miembros aprobadas por el Comité en 2006 y que no se hayan efectuado en 2007. Además, la Dirección Ejecutiva procurará obtener la financiación necesaria para celebrar dos reuniones oficiosas con donantes y proveedores de ayuda y Estados Miembros de determinadas regiones que deseen obtener asistencia técnica. Con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva preparará también los marcos lógicos que se adjuntarán a su solicitud presupuestaria, de conformidad con la presupuestación basada en los resultados, a fin de asegurar que los aspectos programáticos del presupuesto y los recursos solicitados se adecuen a los mandatos encomendados por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El proyecto de presupuesto podrá ser objeto de enmiendas antes de que la Asamblea General comience a examinar, en la Quinta Comisión, una resolución sobre el presupuesto para 2008. Cualquier decisión adoptada por el Consejo de Seguridad o el Comité con posterioridad a la aprobación del presupuesto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que tengan consecuencias presupuestarias podrá presentarse a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y después a la Quinta Comisión durante la continuación de su período de sesiones en marzo de 2008.

Otras actividades

20. Bajo la égida del Comité, la Dirección Ejecutiva cumplirá su mandato de conformidad con el del Consejo de Seguridad y su Comité para aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General). En ese contexto, seguirá participando en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

21. La Dirección Ejecutiva preparará su sexto informe semestral al Comité, que abarcará el período a que se refiere este programa de trabajo.
 22. La Dirección Ejecutiva continuará informando mensualmente al Comité sobre su labor, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124).
 23. La Dirección Ejecutiva seguirá ocupándose del seguimiento y de la aplicación de las decisiones del Comité.
 24. La Dirección Ejecutiva seguirá poniendo en práctica la estrategia de comunicación aprobada por el Comité y ajustará cuando proceda el plan de aplicación, e informará sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos previstos.
-